



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 070 -2025-MPC

Contumazá, 23 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 099-2025/MPC-UFCyC de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Urbanismo y Catastro, el Informe N° 0503-2025/MPC-GDTI de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 435-2025/MPC-OGPyP de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 191-2025/MPC-OGAJ de fecha 4 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la carta N° 101-2025/MPC-GM de fecha 05 de junio de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 048-2025-MPC/SG de fecha 06 de junio de 2025, el acta de reunión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2025, emitida por el comité de nomenclatura vial y recreación pública de la MPC, el Informe N° 002-2025/MPC-CNVyRP de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el presidente del comité de nomenclatura vial de la recreación pública de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el oficio N° 004-2025/MPC-R/JRZP de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el presidente del comité de nomenclatura vial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 224-2025/MPC-OGAJ de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Y en su artículo 41°, disponer:

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, en ese sentido el Artículo 1° del Capítulo del Reglamento de Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC, prescribe que: "La nomenclatura de las vías públicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



y de las áreas de creación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los cuales mismos que se registrarán por el presente Reglamento";

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPC del 28 de abril del 2025, el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobó en su artículo Primero, el Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá;

Que, mediante el Informe N° 167-2025/MPC-OGAJ del 22 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, en el Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá; aprobado con Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPC, existe una ambigüedad en lo que respecta a los requisitos generales, entre los numerales 7.2.1 y 7.2.2, que no deja claro o de manera convincente que requisitos se deben presentar por parte del Comité de Nomenclaturas Vial y de Recreación Pública de la Provincia de Contumazá;

Que, en ese sentido con Memorándum N° 073-2025/MPC-GDTI del 23 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, la emisión de informe técnico debidamente motivado, documentado y sustentado, respecto de lo advertido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por intermedio del Informe N° 099-2025/MPC-UFUyC del 27 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro solicita a la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la modificación del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de recreación pública en la Provincia de Contumazá, respecto a los numerales 7.2.1 y 7.2.2, señalando lo siguiente:

"(...)

4.1. DEL REGLAMENTO INTERNO: LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN, MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA VIAL Y/O ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ

En el Numeral 7.2. Requisitos Generales del Reglamento Interno: Lineamientos para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de Recreación Pública en la Provincia de Contumazá; aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPC, indica textualmente lo siguiente:

"(...)

7.2.1. Las solicitudes de asignación, modificación, ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de recreación pública ubicados en la jurisdicción de la provincia de Contumazá, deberán contener la siguiente información y documentación técnica:

7.2.1.1. Evaluar la propuesta de consulta vecinal de la municipalidad competente, consignada en el Anexo 1 - "encuesta vecinal acerca de la Propuesta de Nomenclatura" aprobada por mayoría calificada (el 80% o más) del total de los propietarios debidamente acreditados, de los inmuebles ubicados en la vía o circundantes al área de recreación pública, según sea el caso; materia de la solicitud.

7.2.1.2. Memoria justificativa, que deberá contener la siguiente información:

7.2.1.2.1 Biografía o reseña histórica, según corresponda, señalando la importancia de su asignación, modificación y ratificación de acuerdo al grupo escogido y conforme a lo establecido por el artículo 12° del Decreto Supremo N°04-95-MTC.

7.2.1.2.2. Plano de ubicación y planos de localización, a escala adecuada, georreferenciado en el sistema WSG-84 y/o PSAD-56, indicando las vías y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar (en el que se visualicen las vías colindantes, delimitación de linderos y medidas perimétricas de ser el caso).

7.2.1.2.3. Plano de trazado y plano de lotización, a escala adecuada, georreferenciado en el sistema WSG-84 y/o PSAD-56 (en el que se visualicen las vías adyacentes principales a la vía y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar, con su respectiva numeración de lotes, precisando la nomenclatura de las vías propuestas, quedando entre paréntesis la ex nomenclatura y señalando la referencia de la cuadra).

7.2.1.2.4. Para el caso de vías y/o áreas de recreación pública que no sean administrativas por la Municipalidad Provincial de Contumazá deberá presentarse el acuerdo de concejo de la municipalidad distrital, que aprueba la asignación, modificación y ratificación de nomenclatura vial y/o áreas de Recreación Pública.

7.2.2. Si no existiera solicitudes de asignación, modificación, ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de recreación pública ubicados en la jurisdicción de la provincia de Contumazá, el comité tiene las facultades para realizar dicha labor, para el cual deberá presentar la siguiente información y documentación técnica:

7.2.2.1. Memoria justificativa, que deberá contener la siguiente información:

7.2.2.1.1. Biografía o reseña histórica, según corresponda, señalando la importancia de su asignación, modificación y ratificación de acuerdo al grupo escogido y conforme a lo establecido por el artículo 12° del Decreto Supremo N°04-95-MTC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



- 7.2.2.1.2. Plano de ubicación y planos de localización, a escala adecuada, georreferenciado en el sistema WSG-84 y/o PSAD-56, indicando las vías y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar (en el que se visualicen las vías colindantes, delimitación de linderos y medidas perimétricas de ser el caso).
- 7.2.2.1.3. Plano de trazado y plano de lotización, a escala adecuada, georreferenciado en el sistema WSG-84 y/o PSAD-56 (en el que se visualicen las vías adyacentes principales a la vía y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar, con su respectiva numeración de lotes, precisando la nomenclatura de las vías propuestas, quedando entre paréntesis la ex nomenclatura y señalando la referencia de la cuadra).
- (...)"

4.2. Lo descrito en el Numeral anterior, quería indicar que lo expuesto en el numeral 7.2.1. corresponde a administrados y lo descrito en el Numeral 7.2.2. corresponde al comité de Nomenclaturas Viales.

4.3. Por lo que al existir ambigüedad entre los numerales 7.2.1 y 7.2.2. este despacho recomienda la modificación del Reglamento Interno: Lineamientos para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de Recreación Pública en la Provincia de Contumazá DEBIENDO DECIR los requisitos generales de la siguiente manera:

7.2. Requisitos Generales:

7.2.1. Las solicitudes por parte de los administrados para la asignación, modificación, ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de recreación pública ubicados en la jurisdicción de la provincia de Contumazá, deberán contener la siguiente información y documentación técnica:

7.2.1.1. Memoria justificativa, que deberá contener la siguiente información:

7.2.1.1.1. Biografía o reseña histórica, según corresponda, señalando la importancia de su asignación, modificación y ratificación de acuerdo al grupo escogido y conforme a lo establecido por el artículo 12° del Decreto Supremo N°04-95-MTC.

7.2.1.1.2. Plano de ubicación y planos de localización, a escala adecuada, georreferenciado en el sistema WSG-84 y/o PSAD-56, indicando las vías y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar (en el que se visualicen las vías colindantes, delimitación de linderos y medidas perimétricas de ser el caso).

7.2.1.1.3. Plano de trazado y plano de lotización, a escala adecuada, georreferenciado en el sistema WSG-84 y/o PSAD-56 (en el que se visualicen las vías adyacentes principales a la vía y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar, con su respectiva numeración de lotes, precisando la nomenclatura de las vías propuestas, quedando entre paréntesis la ex nomenclatura y señalando la referencia de la cuadra).

7.2.1.1.4. Para el caso de vías y/o áreas de recreación pública que no sean administradas por la Municipalidad Provincial de Contumazá, deberá presentarse el acuerdo de concejo de la municipalidad Distrital, que aprueba la asignación, modificación y ratificación de nomenclatura Vial y/o áreas de Recreación Pública.

7.2.1.2. Así mismo, los administrados solo para el caso de Modificación deberán evaluar la propuesta de consulta vecinal de la municipalidad competente, consignadas en el Anexo 1 - "ENCUESTA VECINAL ACERCA DE PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMENCLATURA." aprobada por mayoría calificada (el 80% o más) del total de los propietarios debidamente acreditados, de los inmuebles ubicados en la vía o circundantes al área de recreación pública, según sea el caso; materia de la solicitud.

7.2.2. Si no existiera solicitudes por parte de administrados para la asignación, modificación, ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de recreación pública ubicados en la jurisdicción de la provincia de Contumazá, el Comité de Nomenclatura Vial y de Recreación Pública de la MPC tiene las facultades para realizar dicha labor, para el cual deberá presentar la siguiente información y documentación técnica:

7.2.2.1. Memoria justificativa, que deberá contener la siguiente información:

7.2.2.1.1. Biografía o reseña histórica, según corresponda, señalando la importancia de su asignación, modificación y ratificación de acuerdo al grupo escogido y conforme a lo establecido por el artículo 12° del Decreto Supremo N°04-95-MTC.

7.2.2.1.2. Plano de ubicación y planos de localización, a escala adecuada, georreferenciada en el sistema WSG-84 y/o PSAD-56, indicando las vías y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar (en el que se visualicen las vías colindantes, delimitación de linderos y medidas perimétricas de ser el caso).

7.2.2.1.3. Plano de trazado y plano de lotización, a escala adecuada, georreferenciado en el sistema WSG-84 y/o PSAD-56 (en el que se visualicen las vías adyacentes principales a la vía y áreas de recreación pública a asignar, modificar o ratificar, con su respectiva numeración de lotes, precisando la nomenclatura de las vías propuestas, quedando entre paréntesis la ex nomenclatura y señalando la referencia de la cuadra).

4.4. La presente solicitud de Modificación del Reglamento Interno: Lineamientos para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de Recreación Pública en la Provincia de Contumazá por parte de la Unidad de Urbanismo y Catastro es con la finalidad de esclarecer los requisitos Generales establecidos en dicho reglamento.

V. CONCLUSIÓN.

5.1. Se solicita la Modificación del Numeral 7.2. del Reglamento Interno: Lineamientos para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de Recreación Pública en la Provincia de Contumazá, con la finalidad de esclarecer los requisitos Generales establecidos en dicho reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



VI. RECOMENDACIONES.

6.2. Que, el Presidente del comité de Nomenclatura Vial y Recreación Pública de la MPC, emita su opinión respecto a la modificación para esclarecer los Requisitos Generales establecidos en el Numeral 7.2. del Reglamento Interno: Lineamientos para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de Recreación Pública en la Provincia de Contumaza:

Que, a través del Informe N° 0503-2025/MPC-GDTI del 2 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal en mérito al Informe 099-2025/MPC-UFUyC emitido por la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, la modificación del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumaza; Aprobado con Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPC;

Que, por intermedio del Informe N° 435-2025/MPC-OGPyP del 3 de junio del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal opinión de viabilidad a la modificación del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumaza; Aprobado con Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPC, indícalo lo siguiente:

"(...) Que el Reglamento Interno tiene por FINALIDAD:

Establecer un instrumento técnico que permita mejorar la identificación de lugares dentro los distritos que conforman la Provincia de Contumaza, que necesiten una adecuada asignación, modificación, ratificación de la nomenclatura vial y/o áreas de recreación pública.

Al respecto mencionar que las nomenclaturas viales funcionamiento eficiente, seguro y organizado de cualquier ciudad o comunidad. Su importancia radica en que permiten identificar y ubicar con precisión calles, avenidas y carreteras, facilitando así la movilidad de las personas, el transporte público, los servicios de emergencia, la entrega de correspondencia. Además, una nomenclatura vial clara contribuye al orden urbano, la planificación territorial y la inclusión social, ya que otorga identidad y Visibilidad a todos los sectores, incluso a los más alejados o marginados. Por estas razones, una buena nomenclatura vial no solo mejora la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también impulsa el desarrollo y la conectividad de toda la sociedad.

V. CONCLUSION

De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se emite **Opinión Favorable** a modificación del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumaza;

Que, a través del Memorándum N° 191-2025/MPC-OGAJ del 4 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a Gerencia Municipal indicado que, "De la revisión del Expediente, se advierte que **no obra en autos el Informe del Presidente del Comité de Nomenclatura Vial y Recreación Pública de la MPC**, respecto a la modificación para esclarecer los Requisitos Generales establecidos en el numeral 7.2 del Reglamento Interno: Lineamientos para la aprobación de la asignación, modificación y ratificación de la nomenclatura vial y/o área de Recreación Pública en la Provincia de Contumaza, conforme lo establecido en **el numeral 6.2 de las recomendaciones del Informe N° 099-2025/MPC-UFUVC**, Indicándose a la vez que **el Informe emitido por el Presidente debería haber sido aprobado por el pleno del comité** anteriormente aludido (...);

Que, en se sentido mediante Carta N° 101-2025/MPC-GM del 5 de junio del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Unidad Funcional de Secretaría General realizar las acciones respectivas y subsane las observaciones advertidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por intermedio de Informe N° 048-2025-MPC/SG del 6 de junio del 2025, la Unidad Funcional de Secretaría General comunica y a la vez solicita al Presidente del Comité de Nomenclaturas Vial y de Recreación Pública de la MPC, emisión de informe técnico referente a la modificación del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación, y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumaza; Aprobado con Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPC;

Que, en ese sentido a través del Acta de Reunión Extraordinaria del 9 de junio del 2025, el comité de Nomenclaturas Vial y de Recreación Pública de la MPC, luego de deliberar sobre el tema de modificación del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumaza; Aprobado con Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPC, **APRUEBA Y EMITE DICTAMEN FAVORABLE** por unanimidad para que se realice la modificación del numeral 7.2 Requisitos Generales, sin presentar observación alguna, siendo las 05:00 pm todos los miembros del comité firmaron el acta en señal de conformidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, a través del Oficio N° 004-2025/MPC-R/JRZP ingresado a la entidad municipal a través del Exp. 2269-2025 del 13 de junio del 2025, el Presidente del Comité de Nomenclaturas Vial y de Recreación Pública de la MPC remite al despacho de alcaldía el Informe N° 002-2025/MPC-CNVyRP por el cual se emite opinión favorable para la modificación del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá;

Que, en ese contexto, en mérito a los fundamentos expuestos en los antecedentes y a los documentos administrativos respaldado con opinión favorable de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro a través del Informe N° 099-2025/MPC-UFUyC, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con el Informe N° 0503-2025/MPC-GDTI, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 191-2025/MPC-OGPyP, del Presidente del Comité de Nomenclaturas Vial y de Recreación Pública de la MPC con el Informe N° 002-2025/MPC-CNVVRP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 224-2025/MPC-OGAJ de fecha 18 de junio de 2025, **OPINA** que debe **dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 038-2025-MPC del 28 de abril del 2025**, en todos sus extremos; y **se proceda a aprobar** el Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá, **en el cual se modificó el Numeral 7.2. estableciendo los Requisitos Generales del mismo**, se recomienda que los actuados se eleven al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, en su Sesión Ordinaria N° 12-2025-MPC, del 20 de junio de 2025;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPC del 28 de abril del 2025, en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación pública en la Provincia de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

(www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Evaristo Evaristo León
ALCALDE